



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 10 AGO. 2020

Visto: El Memorando N° 1968-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1597752 y El Memorando N° 1969-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1597759, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con el pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, fijar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; se autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales; cuyo monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de beneficiarios y criterios para su otorgamiento, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;



Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020. Asimismo, en su artículo 1° establece: "El monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la suma de S/. 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 248-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, de fecha 07 de agosto de 2020 e Informe N° 247-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, de fecha 07 de agosto de 2020, emitidos por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos al Director de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite informe para su autorización y proyección del acto resolutivo adjuntando el reporte de la Dirección de Laboratorio Regional Referencial de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, sobre el cumplimiento con las actividades con relación al COVID-19 y el Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, teniendo respecto a los beneficiarios del mes de julio, la fecha límite para el envío del acto resolutivo será el día 10 de agosto de 2020, en concordancia al Decreto Supremo N° 068-2020-EF, cuyo objetivo tiene establecer una de las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del (COVID-19) en el territorio nacional;

En uso de las facultades conferidas por con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, el pago de la Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud de la Dirección de Laboratorio Regional Referencial, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispuesto por el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, correspondiente al mes de julio de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO
1	NICOMEDES HERMENEGILDO LAURA RIVAS	TECNICO EN SALUD PUBLICA	S/. 720.00
2	HILGAR LUJAN JERI	BIOLOGO	S/. 720.00
3	WILDER ENRIQUE CABA CULQUICONDOR	BIOLOGO	S/. 720.00
4	EDGAR ANTONIO REYNAGA BULEJE	BIOLOGO	S/. 720.00
5	EULINDA ELIANA CARHUAVILCA SALAZAR	TECNICA EN SALUD PUBLICA	S/. 720.00
6	LUIS ENRIQUE JIMENEZ RAYMUNDO	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA I	S/. 403.20
7	ANGELA ROSAS CARHUAMACA	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA I	S/. 316.80

Artículo 2°.- DISPONER, el pago de la Bonificación Extraordinaria a favor del personal asistencial de la salud – Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispuesto por el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, correspondiente al mes de julio de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO
1	ROXANA VARGAS BALDEON	MEDICO	S/. 288.00
2	MARIBEL SAPALLANAY HUAMAN	ENFERMERA	S/. 264.00
3	MANUEL AQUILES LOPEZ CCAICO	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 355.20
4	VIVEL NADIA QUISPE ROSALES	MEDICO	S/. 283.20
5	JUDYTH PEÑA TICONA	ENFERMERA	S/. 379.20
6	SONIA CURO POMA	ENFERMERA	S/. 278.40
7	JUAN CARLOS CRISPIN COLINA	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 355.20
8	GINNA ESLYM MARELLA OBREGON ATANACIO	MEDICO	S/. 345.60

